

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que deroga el artículo 7° de la ley N° 19.632, dejando sin efecto el plazo para erigir un monumento en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola.

BOLETÍN N° 4.844-24

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Javier Hernández Hernández, Enrique Jaramillo Becker y Sergio Ojeda Uribe y de los ex Diputados señora Ximena Valcarce Becerra y señores Pedro Araya Guerrero y Fulvio Rossi Ciocca.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Excelentísima señora Presidenta que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley en informe actualiza la ley N° 19.632, que autorizó erigir un monumento, en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola, de manera de permitir que se ejecute dicha obra. Para ello, se propone derogar la disposición que establece un plazo de cinco años, contado desde su publicación, para tal cometido, y fijar un nuevo tiempo para la constitución de la comisión encargada de ejecutar los objetivos de la ley, esto es, materializar dicha construcción.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Numeral 5) del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 17.288, de 1970, sobre Monumentos Nacionales.

3.- Ley N° 19.632, de 1999, que autoriza a erigir un monumento, en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Moción de los Honorables Diputados señores Javier Hernández Hernández, Enrique Jaramillo Becker y Sergio Ojeda Uribe y de los ex Diputados señora Ximena Valcarce Becerra y señores Pedro Araya Guerrero y Fulvio Rossi Ciocca.

La Moción que dio inicio a este proyecto de ley recuerda que Juan Amador Barrientos Adriaola fue un soldado nacido en Osorno, que combatió en la Guerra del Pacífico, en el desembarco y toma de Pisagua, en el Combate Naval de Angamos y en la Toma del Morro de Arica.

En relación con su participación en la toma y desembarco de Pisagua, destacan sus autores que el día 2 de noviembre de 1879, el entonces Teniente, al mando de 450 efectivos acompañados de los batallones Atacama y Zarpadores, en botes a remo, desembarcó, a sangre y fuego, tomándose el puerto nortino de Pisagua.

Agregan los autores de la Moción que la acción descrita fue una lucha de una hora y media, en que los soldados chilenos estuvieron presumidos sólo de fusiles, bayonetas y corvos, con más de un millar de defensores peruanos y bolivianos bien atrincherados en las laderas de los cerros. Sostienen que la hazaña se torna aún más heroica si se considera que las laderas suben a los cerros, casi desde la misma planicie del desierto, en un ángulo de 45 grados a lo menos, constituyendo verdaderos acantilados difíciles de escalar. Con todo, los peligros y dificultades del terreno no fueron impedimento para que el soldado lograra su objetivo.

Aseguran que en esa época se destacó la acción realizada, pero fundamentalmente el coraje del Teniente Barrientos. En efecto, en esos años, el mundo quedó asombrado y los periódicos de las principales capitales hablaban de su asalto y arrojó.

A la luz de los hechos relatados, sentencian que Barrientos Adriaola marcó un hito importante en la historia de las grandes hazañas en la guerra y dio a nuestro país, más que un territorio, la gloria y el prestigio mundial, resultando su acción de aquellas dignas de destacar. Asimismo, apuntan que su legado es un ejemplo de heroísmo que debe gravarse in eternum para que no se olvide y guie a las nuevas generaciones.

En virtud de estos antecedentes históricos, en el año 1999 se publicó la ley N° 19.632, que autorizó a erigir un monumento, en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola. Remarcan los autores de la Moción que el artículo 7° del mencionado cuerpo legal otorgó un plazo de cinco años para llevar a cabo dicho reconocimiento, el cual venció el 11 de septiembre de 2004, paralizando la construcción del

monumento, pese a que el proyecto se encuentra avanzado en lo que se refiere a la construcción de la maqueta, su ubicación y los dineros requeridos para materializar dicha obra.

En mérito de lo anterior, los autores de la Moción hacen ver la necesidad de adecuar la referida normativa de manera de hacer posible la construcción de la referida obra que toda la comunidad osornina espera para agradecer tan meritoria hazaña y ejemplo.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

"Artículo único.- Derógase el artículo 7° de la ley N°19.632.

Artículo transitorio.- El Alcalde de la Municipalidad de Osorno deberá convocar en el plazo de dos años a la constitución de la comisión especial a que se refiere el artículo 4° de la mencionada ley." ¹

- - -

Teniendo en consideración los antecedentes que se han transcrito, y la existencia de un marco normativo que autorizó en el año 1999 erigir un monumento en memoria del Teniente Barrientos, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión coincidió en la necesidad de derogar el artículo 7° de la ley N° 19.632, que establece el plazo dentro del cual se debía erigir la referida obra, con el objeto de permitir que ello ocurra y así asegurar que en su ciudad de origen, Osorno, se otorgue el reconocimiento adecuado a dicho héroe de la Guerra del Pacífico, cuyo ejemplo y entrega merece recordarse de manera permanente.

Asimismo, la Comisión estuvo de acuerdo con la norma transitoria de este proyecto, que en el mismo espíritu de adecuar dicha legislación para lograr su propósito, se faculta al alcalde de aquella ciudad para que en el plazo de dos años constituya la instancia encargada de su ejecución.

- Por las razones anteriores, la totalidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Rossi y Walker, don Ignacio, aprobó en general y en particular la iniciativa de ley en estudio.

¹ El referido precepto creó una comisión especial, integrada por seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Senador y un Diputado nominados por sus respectivas Cámaras; el Intendente de la X Región de Los Lagos, quien la presidirá y convocará; el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno; un representante del Ministerio de Educación y un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La disposición precisa que la comisión funcionará en la ciudad de Osorno y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente de la comisión.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Derógase el artículo 7° de la ley N°19.632.

Artículo transitorio.- El alcalde de la Municipalidad de Osorno deberá convocar en el plazo de dos años a la constitución de la comisión especial a que se refiere el artículo 4° de la mencionada ley."

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señor Fulvio Rossi Ciocca (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 9 de Octubre de 2014.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DEROGA EL ARTÍCULO 7° DE LA
LEY N° 19.632, DEJANDO SIN EFECTO EL PLAZO PARA ERIGIR UN
MONUMENTO EN MEMORIA DE DON JUAN AMADOR BARRIENTOS
ADRIAZOLA.
(BOLETÍN N°4.844-24)**

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Actualizar la ley N° 19.632, que autorizó erigir un monumento, en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola, de manera de permitir que se ejecute dicha obra. Para ello, se propone derogar la disposición que establece un plazo de cinco años, contado desde su publicación, para tal cometido, y fijar un nuevo tiempo para la constitución de la comisión encargada de ejecutar los objetivos de la ley, esto es, materializar dicha construcción.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único y una disposición transitoria.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Javier Hernández Hernández, Enrique Jaramillo Becker y Sergio Ojeda Uribe y de los ex Diputados señora Ximena Valcarce Becerra y señores Pedro Araya Guerrero y Fulvio Rossi Ciocca.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 71 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IX.-INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 23 de junio de 2011.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: **1.**-Numeral 5) del artículo 63 de la Constitución Política de la República. **2.**-Ley N° 17.288, de 1970, sobre Monumentos Nacionales. y **3.**-Ley N° 19.632, de 1999, que Autoriza a Erigir un Monumento, en la Ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola.

Valparaíso, 9 de Octubre de 2014.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión